



DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE

LAS SERVIDUMBRES SON LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PREDIAL, AUNQUE NO TODO LÍMITE A LA PROPIEDAD ES UNA SERVIDUMBRE.

CARACTERÍSTICAS:



Es un derecho real cuyo titular es el dueño (o poseedor) del predio dominante.



Tiene carácter predial.



Una servidumbre que no se ejercita no es útil; el artículo 1050° del Código Civil señala que las servidumbres se extinguen por el no uso durante 5 años.



Recae sobre cosa ajena, la facultad de gozar servidumbres se establece a favor de una persona distinta del propietario del predio.

CLASES DE SERVIDUMBRE



- VOLUNTARIAS
- LEGALES
- POSITIVAS

-
-

**NEGATIVAS
CONTÍNUAS**



- DISCONTÍNUAS
- APARENTES
- NO APARENTES